

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2024-00059**

San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día martes nueve de abril de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2024-00059** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se ha identificado con su respectivo pasaporte y solicita la siguiente información:

- **Señores Medio Ambiente MARN, Por este medio solicito la copia digital integra del expediente NFA763-2022, Así mismo copia certificada de las resoluciones emitidas al proyecto mencionado, quedó a la espera se me brinde la información solicitada..**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada solicita ampliación de plazo de respuesta dada la complejidad al obtener información, por lo que la UAIP determina que con base a lo establecido en el Art. 71 de Ley de Acceso a la Información Pública, que debido a la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma la información antes relacionada resuelve:

**AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO EN CINCO DÍAS HÁBILES.**

**La nueva fecha de entrega de la información solicitada es el 16 del mes de septiembre de 2024.**

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN**



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

PS